MUNICIPALIDAD DE CAAZAPÁ

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Pdte. Hayes e/ Miguel Pangrazio
Tel. 0542-232201 Fax. 232686
municipalidaddecaazapa@hotmail.com

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE CANCELACIÓN DEL LLAMADO

A: Victoriano Manuel López

Intendente Municipal

De: Juan Carlos Fernández

Encargado de UOC

Fecha: 12 de julio del 2021

Ref.: Contratación Directa Nº 02/2.021 **ID N°392386 Construcción de Cocina Comedor en Institución Escolar** - Convocante Municipalidad de Caazapá

Que, el presente llamado cuenta con una gran cantidad de datos corregidos y múltiples documentos modificados, lo cual sigue dilatando el proceso en curso, además podrían causar confusión a los potenciales oferentes.

Que, el art. 31, de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" de la Cancelación de la Licitación, contempla lo siguiente: Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras o que de continuarse el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las Municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización.

Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley.

Que, la norma precedente advierte: *"que de continuarse el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las Municipalidades ..."* Por lo que es aplicable al llamado el procedimiento de cancelación, ya que se subsume en una de las causales de cancelación prevista en la citada ley y artículo particular mencionado.

Que, por lo aseverado se considera legalmente posible y fundamentada la cancelación de la contratación de la referencia, siendo el procedimiento absolutamente irreprochable según la norma pronunciada al cual remito el presente dictamen.

Por todo cuanto antecede, recomiendo la Cancelación del llamado de la referencia.

Juan Carlos Fernández
Encargado de UOC

Lic. Juan Carlos Fernández C.
Encargado de UOC